

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DENOMINADO COMO “EL DONANTE”; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DONATARIO”; ASÍ COMO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, EL CDEO. RODOLFO NOÉ GARCÍA RIVERA, CON EL CARÁCTER DE “USUARIA” O DESTINATARIA FINAL, Y QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de diciembre del 2020, en Sesión Ordinaria 046/2020 el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, autorizó mediante acuerdo de Adjudicación Directa número 073/2020 la adquisición de un *Vehículo con adecuaciones para la Unidad Dental Móvil*, a favor de la Secretaría General de Gobierno. Dicho bien mueble, se adquirió con el proveedor VAMASA, S.A. DE C.V., formalizándose dicho acto a través del Contrato de Compra-Venta S.A.F.D.G.A 086/2020.

El *Vehículo con adecuaciones para la Unidad Dental Móvil*, fue adquirido con la finalidad de que fuera utilizado por la Unidad Académica de Odontología de la Universidad Autónoma de Nayarit, el cual se trata de un vehículo marca Freightliner modelo 2018 equipado como una unidad dental móvil, 4x2, chasis cabina bussines class, caja de 7.50 x 2.50 metros, lámina de fibra de vidrio interior y exterior, poliuretano y piso triplay de  $\frac{3}{4}$  con loseta plástica, el cual posee las características y especificaciones para ser utilizado de la siguiente manera:

- Promover de manera eficiente de salud bucodental con atención odontológica oportuna.
- Generar programas que mejoren la calidad de vida de la población en general.
- Permitir que los alumnos se pongan en contacto con la sociedad a través de actividades que repercutan en el bienestar social de la comunidad proporcionando una atención digna.
- Llevar la atención odontológica de calidad a las comunidades marginadas o aquellas que no pueden acceder a una consulta de forma regular.

II. Con fecha 28 de diciembre del 2020, se firmó un Contrato de Depósito por el cual la Secretaría General de Gobierno (en calidad de DEPOSITANTE) a través del Coordinador General Administrativo, el L.C. Jesús Omar Olea Gutiérrez y la Directora de Atención

Ciudadana, Martha García Hernández; hizo entrega a la Unidad Académica de Odontología de la Universidad Autónoma de Nayarit (en calidad de DEPOSITARIO) a través de su Director el CDEO. Rodolfo Noé García Rivera, del *Vehículo con adecuaciones para la Unidad Dental Móvil* identificado en el punto precedente, para que fuera utilizado de conformidad con su naturaleza, características y especificaciones.

III. Posteriormente, con fecha 22 de abril del 2021, en cumplimiento del artículo 47 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que señala que es atribución de la Legislatura "Autorizar al Ejecutivo para gravar, enajenar y ceder los bienes del Estado, así como contraer obligaciones a nombre del mismo"; se publicó el *Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a Otorgar en Donación un Vehículo con Adecuaciones para Unidad Dental Móvil, a Favor de la Unidad Académica de Odontología, a través de la Universidad Autónoma de Nayarit.*

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL DONANTE":

I.1. Que en términos de los artículos 61 y 69 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, 2 y 26 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit*, el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato.

I.2. Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 31 fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit* y 2 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas*.

I.3. Que el L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, Secretario de Administración y Finanzas, tal como se acredita con el nombramiento expedido a su favor con fecha 19 de septiembre del año 2017, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, L.C. Antonio Echevarría García, mismo que se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 11 de octubre de 2017, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 fracción XLIII de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit* y los artículos 6 y 7 fracciones I, XXVII y XXXII del *Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas*.

I.4. Que el Gobierno del Estado es propietario de un vehículo marca Freightliner modelo 2018, 4x2, equipado como una unidad dental móvil, chasis cabina bussines class, caja de 7.50 x 2.50 metro, lámina de fibra de vidrio interior y exterior, poliuretano y piso triplay de ¾ con loseta plástica, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Compra-Venta

S.A.F.D.G.A 086/2020, por medio del cual fue adquirido el bien mueble, materia del presente instrumento.

I.5. Que el Poder Ejecutivo tiene la autorización del Congreso del Estado para donar el vehículo materia del presente instrumento, a favor de la Unidad Académica de Odontología, a través de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.6. Para efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida México, sin número, Zona Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente Instrumento.

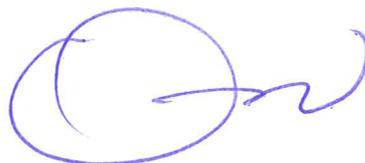
## II. Declara "EL DONATARIO":

II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad. Tiene la naturaleza jurídica de un Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Nayarit, en términos del artículo 136 párrafo segundo de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit* y el artículo 1° de la *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit*.

II.2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones: *celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.*

II.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, funge como Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, de conformidad con la designación realizada por el Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2016 al 9 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su Representante Legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit*.

II.4. Que está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 19 y 21 fracción I, inciso b) de la *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit*.



II.5. Que la Unidad Académica de Odontología, como USUARIA Y DESTINATARIA FINAL, actúa por medio de su Director, el CDEO. Rodolfo Noé García Rivera, de conformidad con el artículo 8 Bis, fracción IV, inciso c), y 59, fracción II del *Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit*.

II.6. Que tiene su domicilio legal en Bulevar Tepic-Xalisco, sin número, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO y DESTINO.

"EL DONANTE" otorga en donación, en los términos del presente Contrato, en favor de "EL DONATARIO", el bien mueble identificado como vehículo marca Freightliner, modelo 2018 equipado como una unidad dental móvil, 4x2, chasis cabina bussines class, caja de 7.50 x 2.50 metros, lámina de fibra de vidrio interior y exterior, poliuretano y piso triplay de ¾ con loseta plástica, a que se refiere el antecedente primero de este Contrato.

La Unidad Académica de Odontología será el área usuaria del bien mueble descrito en el párrafo anterior y se obliga de manera solidaria con "EL DONATARIO" a destinar y darle el uso al bien mueble, materia de donación, de manera limitativa para llevar la atención odontológica de calidad a las comunidades marginadas o aquellas que no pueden acceder a una consulta dental de forma regular, que se utilice como una herramienta de estudio y práctica para los alumnos con el objeto de llevar a la sociedad atención digna en salud bucodental, así como para promover y generar programas con atención odontológica oportuna en favor de la población en general. Lo anterior, deberá hacerse, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, a partir de la firma del presente Contrato o a más tardar, a partir del siguiente ciclo escolar.

### SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL BIEN MUEBLE.

"EL DONATARIO" acepta el Contrato y recibe para ser entregado al área "USUARIA", a su entera satisfacción, el *Vehículo con adecuaciones para la Unidad Dental Móvil* objeto este Contrato con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, quedando por perfecta e irrevocablemente consumada la presente donación.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. Dado que la naturaleza jurídica del presente instrumento es un acto jurídico traslativo de dominio, "EL DONANTE" entrega a "EL DONATARIO" en propiedad, el bien mueble referido en la cláusula PRIMERA, libre de todo gravamen y solo con las limitaciones establecidas en la

CLÁUSULA PRIMERA de este Contrato y sin que "EL DONANTE" asuma responsabilidad alguna para el caso de evicción.

II. "EL DONATARIO" de manera solidaria con la "USUARIA", se obliga a dar al bien mueble materia del presente Contrato, el uso debido, de conformidad con la finalidad de este Contrato, su naturaleza, características y especificaciones que le corresponden.

III. El Presente Contrato podrá ser formalizado en los términos previstos por el artículo 1716 del Código Civil para el Estado de Nayarit y las demás disposiciones aplicables, cuando cualquiera de las partes lo solicite expresamente, en cuyo caso, los gastos que ello genere serán cubiertos por "EL DONATARIO".

**CUARTA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN DONADO.**

La conservación, mantenimiento y uso del bien mueble donado, objeto del presente instrumento, es responsabilidad exclusiva de "EL DONATARIO", quedando "EL DONANTE" libre de toda responsabilidad.

**QUINTA. RECISIÓN.**

En términos de lo previsto en el Decreto expedido por el Congreso del Estado a que se refiere el ANTECEDENTE III del presente Contrato, éste podrá ser RESCINDIDO si "EL DONATARIO" causa abandono – por omisión de uso - o destina el bien mueble donado para un fin diverso al contemplado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato.

En estos supuestos, dicho mueble será reincorporado en propiedad al Gobierno del Estado.

**SEXTA. ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

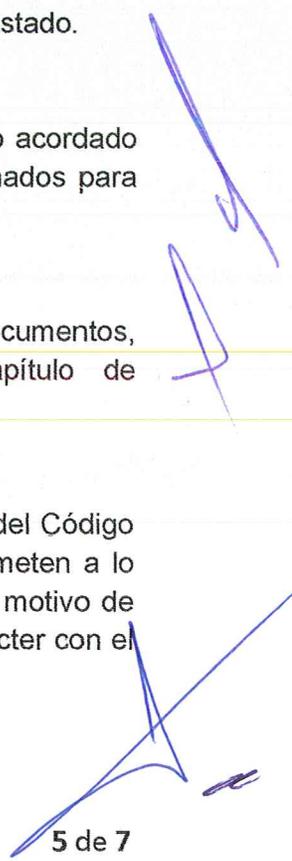
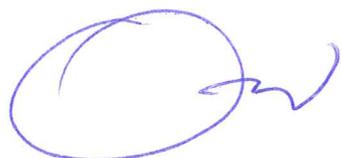
"LAS PARTES" establecen que lo señalado en el presente Contrato expresa todo lo acordado de común consenso y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron determinados para facilitar la lectura del Contrato.

**SÉPTIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.**

"LAS PARTES" señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, informes, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de DECLARACIONES de este instrumento.

**OCTAVA. ORDENAMIENTO REGULATORIO.**

"LAS PARTES" se sujetan en el presente acto jurídico a las disposiciones relativas del Código Civil vigente en el Estado de Nayarit y las demás disposiciones aplicables y se someten a lo prescrito por dicho ordenamiento legal para suplir y regular todo aquello que no fue motivo de pacto expreso en el mismo y que les corresponda de acuerdo con el respectivo carácter con el que lo celebran.



5 de 7

**NOVENA. JURISDICCIÓN.**

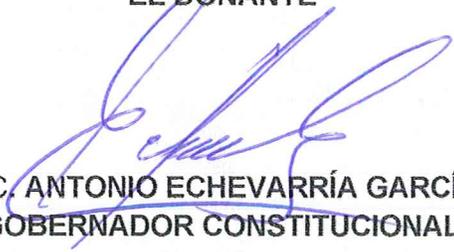
"LAS PARTES" se someten por virtud del presente acto jurídico a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, para dirimir y resolver cualquier controversia que surja con motivo de interpretación o cumplimiento, y por lo mismo, renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de domicilio, residencia, vecindad o por cualquier otro motivo pudiera, en el presente o futuro, corresponderles.

**DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

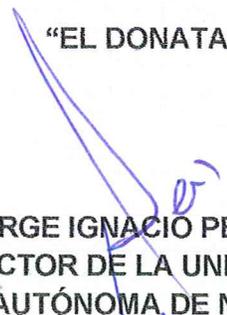
En el presente Contrato no existe dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo cual, renuncian a las acciones de nulidad que por tales motivos pudieran ser invocadas.

**LEÍDO** que fue el contenido del presente instrumento, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que certifican la legalidad del acto, así como la capacidad jurídica de los contratantes, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 01 días del mes de JULIO del año 2021 dos mil veintiuno.

**"EL DONANTE"**

  
L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**"EL DONATARIO"**

  
M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE NAYARIT

  
L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NAYARIT

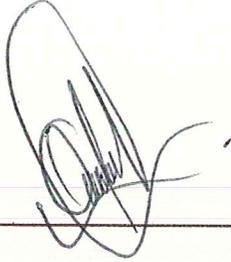
  
M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

"USUARIA"

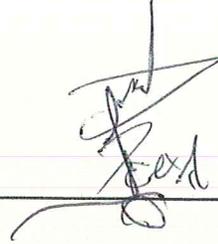
CDEO. RODOLFO NOÉ GARCÍA RIVERA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA

"TESTIGOS"

C. \_\_\_\_\_



C. \_\_\_\_\_



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ("EL DONANTE), A FAVOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA, A TRAVÉS DE LA UNVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ("EL DONATARIO"), DE UN VEHICULO CON ADECUACIONES PARA LA UNIDAD DENTAL MÓVIL, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; A 01 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.